

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Mié 10/02/2021 2:15 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (828 KB)

MEMORIAL BANCOLOMBIA VS. ZETA CONSTRUCTORES.2008 - 0074.RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buen día Sr. **JUEZ**

Anexo encontrará el memorial que contiene un recurso de reposición en el asunto de la referencia dentro del proceso ejecutivo # 2008 - 0074 siendo demandante BANCOLOMBIA S.A. y demandada ZETA CONSTRUCTORES LTDA.

Sin otro particular.

MARITZA PEREZ HUERTAS
Apoderada parte actora

MARITZA PEREZ HUERTAS
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE

MARITZA PEREZ HUERTAS
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE

Doctor.

JUEZ UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E. S. D.

REF: Proceso	: Ejecutivo No 2008 - 0074
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A
Demandado	: ZETA CONSTRUCTORES LTDA y OTROS.
Asunto	: Recurso de Reposición.

MARITZA PEREZ HUERTAS, Apoderada Judicial del demandante en el proceso de la referencia, es mi deber informar que notificada de la decisión que tomo su despacho en auto de fecha 4 de febrero del 2021 notificado por estado # 12 del 5 del mismo mes y año, encuentro que se debe **REVOCAR** lo ordenado en el # 4° de la providencia en mención.

Antecedentes:

1.- Su señoría acertadamente considero que NO se puede aceptar la cesión que se radico de mi parte, atendiendo que el proceso ya estaba terminado por pago total parte BANCO según providencia del 14.08.2020.

2.- En ese orden de ideas salvo mejor criterio tampoco es procedente reconocer personería jurídica a la suscrita ya que quien otorgo el poder fue REINTEGRA SAS, es decir quien NO está legitimado atendiendo la decisión anterior.

3.- Así las cosas, sino se acepta la cesión corresponde **NO** aceptar a la apoderada del cesionario por la misma razón es decir, porque el proceso está terminado respecto del litisconsorcio necesario BANCOLOMBIA S.A. que cedió su derecho ya pagado, entonces no es parte activa por sustracción de materia no puede otorgar poder.

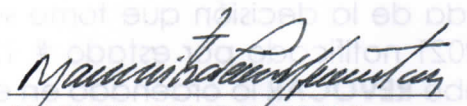
Bajo este argumento solicito señor Juez se sirva reconsiderar la orden recurrida toda que la idea es que la providencia quede perfecta en el total de su sentido.

PETICION:

Solicito señor Juez se sirva por favor **REVOCAR** la decisión determinada en el numeral 4° donde se ordena reconocer personería jurídica como apoderada de REINTEGRA SAS por las razones antes expuestas.

Ruego a usted obrar de conformidad.-

Con altísima distinción.


MARITZA PEREZ HUERTAS
C. C. No 51'718.323 de Bogotá
T.P. No 48357 del C. S. de la J.